

Aprueban monto de dietas de los Consejeros Regionales

ORDENANZA REGIONAL
N° 003-2003-GR-JUNIN

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, es competencia del Consejo Regional aprobar los montos de las dietas para que sean abonados a los Consejeros Regionales de conformidad con el Art. 19° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, las mismas que no pueden exceder de una 1.5 de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del acuerdo;

Que en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero de 2003, se ha acordado establecer el monto de las dietas para los Consejeros Regionales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21°, inciso o) concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902;

HA APROBADO:

Artículo Primero.- APROBAR, el monto de las Dietas de los Consejeros Regionales en un monto equivalente a una y media (1.5) de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del acuerdo que la aprueba.

Artículo Segundo.- Las Dietas aprobadas, no tienen carácter remunerativo y se abonarán por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el Consejero Regional y son excluyentes de cualquier bonificación o asignación de similar concepto.

Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al presupuesto del Gobierno Regional Junin.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Junin para su promulgación.

En Huancayo, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil tres.

MANUEL DUARTE VELARDE
Presidente del Consejo Regional de Junin

04739

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del gobierno regional

ORDENANZA REGIONAL
N° 002-2003/CR-PI

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680 - la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 - La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su modificatoria - Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece en su artículo 191°

que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo mediante el inciso 1) del Artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, en su Capítulo I sobre Territorio, Gobierno, Jurisdicción y Autonomías establece en su Artículo 9° las dimensiones de las autonomías y en su inciso 9.2. considera que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad y es competencia de los Gobiernos Regionales según Artículo 35° inciso c) de esta misma Ley, el de aprobar su organización interna y su presupuesto institucional;

Que, la aprobación de Organización interna y el presupuesto de los Gobiernos Regionales, es competencia constitucional tal como lo señala el inciso a) del Artículo 9° de la Ley N° 27867 y competencia exclusiva según lo estipula el inciso c) del Artículo 10° de la misma Ley; y, que a través de la Duodécima Disposición Final de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003 - se autorizan a los Gobiernos Regionales para que dentro del primer Trimestre del Año Fiscal 2003 y mediante acuerdo de Consejo Regional, se efectúe la reestructuración organizativa y racionalización al personal, a fin de adecuar la gestión Institucional al cumplimiento de las funciones, atribuciones y competencias de los Gobiernos Regionales recogidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Primera Disposición Transitoria Complementaria y Final de la Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales en sus tres instancias, aprobarán mediante Ordenanza Regional su propio Reglamento de Organización y Funciones, dentro de los 60 días siguientes de su instalación; y el Artículo 38° de la misma Ley establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, con la conformidad de la Secretaría Técnica y vistos los informes de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial N° 006-2003/GR PIURA GRPPDI-GR del 27 de febrero del 2003 y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica N° 149-2003 Gob. Reg - Piura- GRAJ - GR del 28 de febrero del 2003; y,

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Piura de fecha 28 de febrero del 2003 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en cumplimiento a lo dispuesto en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867; y en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867,

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Artículo Primero.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura que consta de nueve (9) Títulos, noventa y siete (97) Artículos y cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, cuyo documento y representación gráfica de la Estructura Orgánica se anexan, formando parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a lo dispuesto de Artículo 42° de la Ley N° 27867.

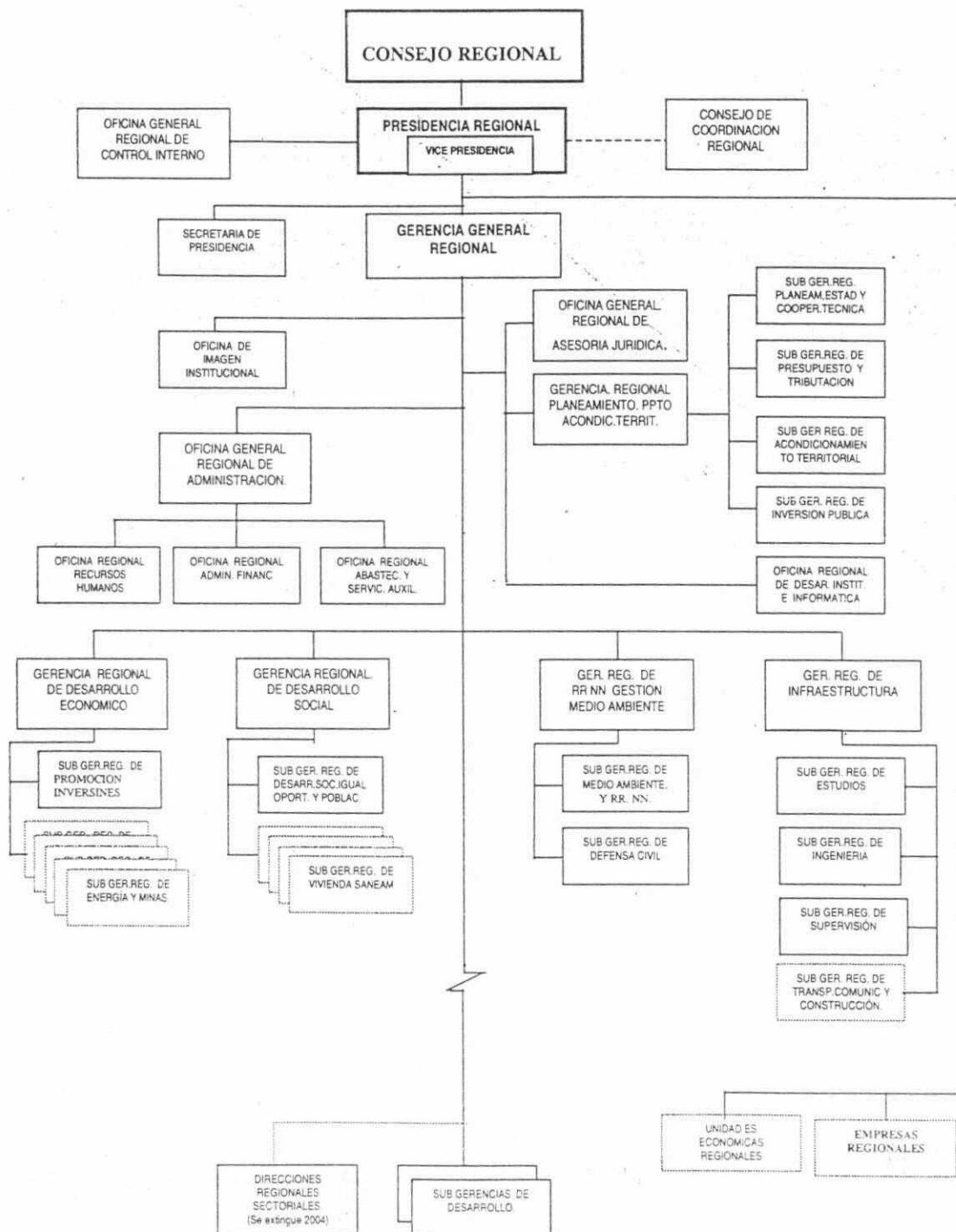
POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Piura, en la sede del Gobierno Regional Piura, el día veintiocho del mes de febrero del año dos mil tres.

CÉSAR TRELLES LARA
Presidente del Gobierno Regional Piura

ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN





GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2003-GR.JUNIN

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que el Gobierno Regional en sus tres instancias aprobarán por Ordenanza Regional su Reglamento de Organización y Funciones, la misma que debe darse cumplimiento, concordante con el Art. 15, inciso e) de la mencionada norma legal;

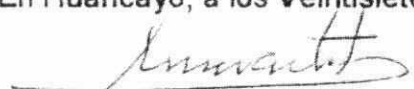
Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del 27 de Febrero de 2003 y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 21°, inciso 0) concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

HA APROBADO :

ARTICULO UNICO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, el mismo que consta de Nueve Títulos, 64 Artículos, 01 Disposición Complementaria y 07 Disposiciones Transitorias y Finales y cuyo documento forma parte de la presente Ordenanza.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

En Huancayo, a los Veintisiete días del mes de Febrero del dos mil tres


Ing. Manuel Duarte Velarde
Presidente del Consejo Regional de Junín

